ADICIÓN N°1 y PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 056 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS NIT 901.562.634-9

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS** identificada con NIT **901.562.634-9**, representada Legalmente por **JESUS CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ**, identificado con **C.C. 1.013.643.177 de Bogotá D.C.,** quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°2 al contrato de Suministro No. 056 de 2025, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. En la actualidad se encuentra en ejecución el contrato interadministrativo No. 1395 de 2024 con fecha de terminación el 31 de mayo de 2025 suscrito entre la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuyo objeto es: **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSION Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA"** por valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($730.000.000,00) del cual se deriva el contrato de Suministro No. 056 de 2025, cuyo objeto es "**PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1395 -2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**", por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($380.663.150) M/CTE, con fecha de acta de inicio del 18 de febrero de 2025, y fecha de terminación de hasta el 18 de marzo de 2025.

2. Que el día 18 de marzo de 2025 las partes firmaron Prorroga N°1 al Contrato de Suministro N° 056 de 2025, por un término de DOCE (12) DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, estableciendo como fecha de terminación el día treinta (30) de marzo de 2025.

3. Que el día 28 de marzo de 2025, se recibe solicitud por parte del supervisor del contrato a efectos de realizar la adición N°1 y prorroga N°2 al Contrato de Suministro N° 056 de 2025; por lo cual se hace necesario realizar la adición N°1 por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS ($7.223.700) M/CTE y prorroga N°2 por el término de UN (1) MES, es decir, hasta el TREINTA (30) de abril de 2025. (Ver Anexos FORMATO SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES).

4. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:

 "Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".

5. La presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación:

ADICIÓN N°1 y PRORROGA N°2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 056 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD SAS NIT 901.562.634-9

"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas".

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°2 al contrato de Suministro N° 056 de 2025, la cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Las partes acuerdan adicionar el valor estipulado en el contrato de suministrito No. 056 de 2025, por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS ($7.223.700) M/CTE, incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación, quedando el contrato por un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($387.886.850) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2025 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000156 del 28 de marzo de 2025.

CLÁUSULA TERCERA - PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Suministro No. 056 de 2025, por un término de UN (01) MES, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición y prórroga la ampliación de las garantías de CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL solicitadas por la Entidad para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente ADICIÓN N° 1 Y PRORROGA N° 2 al contrato de suministro No. 056 de 2025, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la ampliación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA - ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN. Hacen parte integral los siguientes documentos: a) Solicitud y justificación de la necesidad de modificar el Contrato de Suministro No. 056 de 2025, b) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, y certificación de existencia y representación legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA- FIRMA DE LA MODIFICACIÓN: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°2 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta. Secretaria General
Elaboró: Johan Alexander Torres Muñoz. CTO 005-2025.